



DECRETO N°

0736

NEUQUEN,

19 MAY 1989

VISTO:

El Expediente n° 1109-F°028-Año 1989, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y vta. el Señor Juez de Faltas condena mediante sentencia de Primera Instancia al Señor Rodríguez, Ricardo al pago de \$ 1160 (20 módulos) por violación a las normas de tránsito, tipificada en el artículo // 186° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta Contravencional n°80886);

Que a fs. 5, el imputado presenta recurso de apelación, acotando que no es responsable por la infracción que se lo amonesta, solamente coincide su nombre y apellido con el infractor;

Que a fs. 7, se expide la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen n° 164/89, manifestando que es evidente la identidad homonimia del imputado, y encontrándose acreditada la misma, el Asesor entiende que no se dió cumplimiento al artículo 352° del Código de Faltas, por lo que corresponde sobreesar al recurrente, debido a que existe una falta de legitimación pasiva manifiesta, por lo que aconseja al Departamento Ejecutivo se revoque / la sentencia dictada y se decrete el sobreesamiento en su reemplazo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

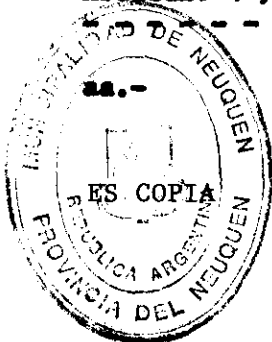
DECRETA:

Artículo 1°) **REVOCAR** en todas sus partes la sentencia de primera instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del Expediente n° 1109-F°028-Año 1989 del Tribunal de Faltas, **DECLARANDO** el sobreesamiento del / Señor **RICARDO RODRIGUEZ** M.I.1.997.786 en un todo de acuerdo a lo Dictaminado / por la Dirección General de Asuntos Legales en Dictamen n° 164/89.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al / recurrente de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVASE**.-



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA
ACUÑA

[Handwritten mark]